

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (10 JDC Y 5 JRC) TOTAL: 15 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-871/2026	Datos protegidos	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	Resolución oportuna y dilación procesal dentro del expediente local TEEBCS-JDC10/2026 y el acuerdo IEEBCS-CG019-ABRIL-2026 , emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, relativo a la delimitación geográfica de la acción afirmativa para personas con discapacidad.	Acciones afirmativas	INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala determinó la inexistencia de la omisión impugnada al calificar infundados los agravios, al advertir de las constancias aportadas, que el Tribunal responsable no permaneció inactivo. Sostuvo que realizó actuaciones dirigidas a integrar debidamente el expediente, entre ellas requerimientos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, atendiendo a la necesidad de reunir mayores elementos; al tratarse de una controversia vinculada con derechos político-electorales de personas con discapacidad, accesibilidad, ajustes razonables y condiciones territoriales.
2.	SG-JRC-11/2026	Partido del Trabajo	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-006/2026 y TEED-JE-009/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG10/2026 que a su vez validó el registro de "UNIÓN DEMOCRÁTICA" como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	Cuenta conjunta expedientes: SG-JRC-11/2026 SG-JRC-12/2026 SG-JRC-13/2026 SG-JRC-14/2026 SG-JRC-15/2026 SG-JDC-865/2026 SG-JDC-866/2026 SG-JDC-867/2026 SG-JDC-868/2026 y SG-JDC-869/2026
3.	SG-JRC-12/2026	Partido del Trabajo	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-005/2026 y TEED-JE-008/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG11/2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que a su vez validó el registro de "CIUDADANOS	Agrupaciones políticas estatales	

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				UNIDOS” como Agrupación Política Estatal.		REVOCA
4.	SG-JRC-13/2026	Partido del Trabajo	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-004/2026 y TEED-JE-007/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG12/2026 que a su vez validó el registro de “JUNTOS POR LA REVOLUCIÓN” como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	La Sala, previa acumulación, revocó las resoluciones impugnadas al desestimar los agravios expuestos por la representación del Partido del Trabajo, al considerar que únicamente reiteró lo planteado en la instancia anterior, sin que combatiera las consideraciones que expuso el Tribunal en la sentencia impugnada.
5.	SG-JRC-14/2026	Partido del Trabajo	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-003/2026 y TEED-JE-0011/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG13/2026 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango, que a su vez validó el registro de “ACTUEMOS, UN DURANGO PARA TODOS” como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	Sostuvo que el Tribunal responsable indebidamente confirmó la determinación del Instituto local de reconocer las manifestaciones de voluntad presentadas por la organización ciudadana, sin que cumplieran con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Electoral local, en relación con el artículo 31 del Reglamento de Constitución, Registro, Actividades, Verificación y Liquidación de Agrupaciones Políticas.
6.	SG-JRC-15/2026	Partido del Trabajo	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-002/2026 y TEED-JE-010/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG14/2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango, que a su vez validó el registro de “REPUBLICANOS X DURANGO” como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	Razonó que, aunque en los acuerdos impugnados en la instancia local quedó señalado que se llevó a cabo la confronta de la totalidad de las manifestaciones presentadas mediante la aplicación móvil con el padrón electoral de la lista nominal de electores para verificar la situación registral. Consideró que la vigencia de la credencial para votar y la identidad de cada persona afiliada, no se indicó que se hubiera realizado una verificación posterior con la finalidad de corroborar que fue libre la voluntad de las personas de adherirse a la agrupación solicitante.
7.	SG-JDC-865/2026	Oscar Manuel Zaldívar Escalante, presidente de la Agrupación "Sí se Puede"	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-002/2026 y TEED-JE-010/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG14/2026 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, que, entre otras cuestiones, declaró procedente la	Agrupaciones políticas estatales	Ordenó a la autoridad responsable que emitiera nuevas determinaciones en las que llevara a cabo la verificación correspondiente.

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				solicitud de registro presentada por la organización ciudadana "REPUBLICANOS X DURANGO" para constituirse como Agrupación Política Estatal.		
8.	SG-JDC-866/2026	Oscar Manuel Zaldívar Escalante, presidente de la Agrupación "Sí se Puede"	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-003/2026 y TEED-JE-011/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG13/2026 que, entre otras cuestiones, declaró procedente la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana "ACTUEMOS, UN DURANGO PARA TODOS" para constituirse como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	
9.	SG-JDC-867/2026	Oscar Manuel Zaldívar Escalante, presidente de la Agrupación "Sí se Puede"	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-004/2026 y TEED-JE-007/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG12/2026 que, entre otras cuestiones, declaró procedente la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana "JUNTOS POR LA REVOLUCIÓN" para constituirse como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	
10.	SG-JDC-868/2026	Oscar Manuel Zaldívar Escalante, presidente de la agrupación "Sí se Puede"	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Sentencia dictada en los expedientes TEED-JE-005/2026 y TEED-JE-008/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG11/2026 que, entre otras cuestiones, declaró procedente la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana "CIUDADANOS UNIDOS" para	Agrupaciones políticas estatales	

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				constituirse como Agrupación Política Estatal.		
11.	SG-JDC-869/2026	Oscar Manuel Zaldívar Escalante, presidente de la agrupación "Sí se Puede"	Tribunal Electoral del Estado de Durango	A fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Durango, la sentencia de tres de junio pasado, dictada en los expedientes TEED-JE-006/2026 y TEED-JE-009/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEPC/CG10/2026 de veintisiete de marzo anterior, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, que, entre otras cuestiones, declaró procedente la solicitud de registro presentada por la organización ciudadana "UNIÓN DEMOCRÁTICA" para constituirse como Agrupación Política Estatal.	Agrupaciones políticas estatales	
	SG-JDC-857/2026	Datos protegidos	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	Sentencia, dictada en el expediente JDC-034/2026 , que, entre otra cuestión, declaró inexistente la supuesta dilación procesal injustificada atribuida al Instituto Electoral local, para llevar a cabo la investigación del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEE PES-321/2024, así como la caducidad de la potestad sancionadora de dicho procedimiento instaurado en contra de entre otra persona, de la ahora parte actora, por actos que pudieran constituir violencia política en razón de género, en	Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al estimar infundada la omisión de analizar exhaustivamente la naturaleza del procedimiento sancionador especial. Sostuvo que el Tribunal local examinó la naturaleza sumaria de dicho procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y determinó que dicho procedimiento revestía la naturaleza sumaria, cuyo periodo podía ampliarse dada la complejidad del asunto. Consideró innecesaria una interpretación sistemática y funcional del régimen sancionador ordinario y el

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				perjuicio de una diputada del Congreso Estatal.		<p>especial, porque conforme la normativa electoral local, cada procedimiento prevé sus propias reglas para la sustanciación.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a la falta de justificación de los periodos de inactividad procesal del procedimiento sancionador.</p> <p>Razonó que, tal como lo expuso el Tribunal local, se advertía complejidad del procedimiento sancionador, ello derivado de la denuncia y sus ampliaciones en las que se señalaron diversos actos y presuntos responsables, resultando necesaria la realización de múltiples diligencias entre los requerimientos y desahogo de pruebas técnicas.</p>
12.	SG-JDC-863/2026	Eduardo Armenta Cázares, Jesús Adolfo Domínguez López y Rosa Alicia Ortega Ramírez	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	Resolución dictada en el expediente JDC-PP-07/2026 , que confirmó el acto reclamado, consistente en la supuesta irregularidad en la citación a la sesión extraordinaria de cabildo de catorce de abril del año en curso, por la presunta omisión de remitirles oportunamente la documentación relativa a un punto de financiamiento, lo cual, a decir de la parte actora, constituye una obstaculización en el desempeño y pleno ejercicio de su cargo.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios.</p> <p>Desestimó el agravio relativo a la supuesta incongruencia de la resolución local, porque el Tribunal responsable agotó debidamente su competencia en materia electoral al analizar si los actos previos a la sesión de cabildo impidieron el desempeño de las funciones de los actores; así como determinó que no existió afectación a sus funciones, y determinó incompetencia para pronunciarse sobre aspectos de mera organización interna y administrativa del Ayuntamiento.</p> <p>Calificó infundado el agravio relacionado con la vulneración al derecho de ejercicio del cargo, porque la citación formal se realizó un día antes de la sesión</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>con los diversos elementos del expediente.</p> <p>Advirtió que la documentación técnica relativa al financiamiento municipal fue puesta a disposición de las personas actoras con la anticipación legal de cinco días, lo que les permitió conocer oportunamente la información necesaria para el análisis de los asuntos sometidos a consideración del Cabildo.</p> <p>Sostuvo que la parte actora estuvo en posibilidad de ejercer adecuadamente las funciones inherentes a su cargo durante la sesión correspondiente</p>
13.	SG-JDC-862/2026	Datos protegidos	Comité de Ética de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE y otras	Resolución del citado Comité de Ética de la Junta Distrital y el Listado Definitivo de Personas Contratadas como Capacitadores Asistentes Electorales, del cual fue excluida la parte actora.	Discriminación	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haberse presentado de manera extemporánea.</p> <p>Sostuvo que si bien el promovente señaló como acto impugnado la resolución del Comité de ética emitida el veintinueve de abril de dos mil veintiséis, de la lectura integral de la demanda advirtió que sus agravios se encaminaron a impugnar actos previos relacionados con el procedimiento de recontractación; la calificación obtenida; su incorporación a la lista de reserva; así como su exclusión del listado definitivo de personas contratadas, actos de los que tuvo conocimiento desde la publicación de dicho listado.</p> <p>Precisó que la promoción previa de un juicio de amparo indirecto no interrumpió el plazo para acudir a la jurisdicción electoral, pues fue presentado ante una autoridad distinta de la responsable y fuera de</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
23 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						los supuestos excepcionales reconocidos por la jurisprudencia de este Tribunal.
14.	SG-JDC-864/2026	Datos protegidos	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	Resolución en la cual existe supuesta omisión y dilación procesal dentro del expediente local TEEBCS-JDC-10/2026 , así como el acuerdo IEEBCS-CG019-ABRIL-2026 , emitido y aprobado el veintiocho de abril pasado, relativo a la delimitación geográfica de la acción afirmativa para personas con discapacidad.	Acciones afirmativas	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, porque la parte actora ya había ejercido su derecho de acción mediante una demanda presentada ante el Tribunal local, que dio origen al expediente SG-JDC-871/2026, con distintos agravios.</p> <p>Sostuvo que la primera demanda fue presentada el ocho de junio del año en curso ante la oficialía de partes de la responsable, mientras que la demanda que originó el juicio se presentó directamente ante la Sala Regional el once de junio posterior.</p> <p>Consideró que, al haberse consumado el derecho de impugnación contra la primera promoción, operó la preclusión, sin que se actualizara la excepción prevista para demandas con hechos o agravios distintos.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>